

PROCESO EJECUTIVO**RADICADO: 680014003-023-2017-00070-00**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente expediente con 2 cuadernos de 27 y 47 folios. Informándole que la parte demandante allega memorial solicitando se autorice el emplazamiento. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 13 de marzo de 2020.


MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
Secretaria.

**JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el memorial obrante a folio 27, en el cual el memorialista informa las circunstancias por las cuales no es posible surtir el trámite notificadorio a la dirección reportada inicialmente con la demanda, por no corresponder actualmente con la de los demandados, igualmente el togado aduce respecto de cada uno de los demandados circunstancias especiales que merecen las siguientes acotaciones:

En cuanto al demandado **SAUL CARREÑO RUEDA**, atendiendo que se aduce una nueva dirección, el Despacho **REQUIERE** a la parte demandante, para que proceda a realizar el trámite de notificación y allegue las correspondientes certificaciones a las que haya lugar, con el fin de dar continuidad al proceso.

En cuanto atañe al demandado **EDGAR MIRANDA CONTRERAS**, se indica en el escrito que la dirección informada corresponde con *"el lugar que visita ocasionalmente y donde reside su actual pareja sentimental"*; ahora bien, para todos los efectos la notificación deberá surtir en el lugar donde con mayor facilidad pueda ser ubicado el demandado, por lo tanto el criterio esbozado por el memorialista no resulta suficiente para que este Despacho tenga aquella como dirección del demandado. Lo anterior, a fin de evitar futuras nulidades. En consecuencia, se **REQUIERE** a la parte demandante para que informe alguna otra dirección del demandado, de ser el caso.

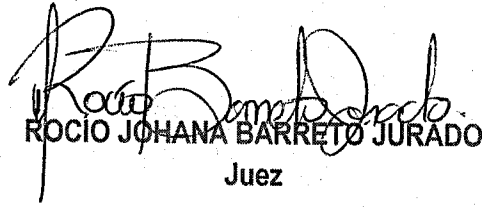
Por último, encontrándose reunidos los requisitos previstos en el artículo 293 del C.G.P., este despacho **ORDENA** el emplazamiento en legal forma del demandado **EDGAR EVELIO GOMEZ JAUREGUI** identificado con cedula de ciudadanía N° **13.491.724**, de conformidad con lo previsto en el artículo 108 del C.G.P.

En consecuencia, la parte interesada deberá efectuar la publicación respectiva el día domingo, en cualquiera de los tres medios escritos de comunicación que a continuación se anuncian: Diario Vanguardia Liberal, El Frente o periódico El Tiempo, cuya página se deberá anexas al expediente como constancia de haberse practicado el emplazamiento respectivo.

Así mismo, inclúyase el emplazamiento en el Registro Nacional de Emplazados. El emplazamiento se entenderá surtido 15 días después de la publicación en dicho registro.

Por secretaría contrólense los términos.

NOTIFÍQUESE,


ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO
Juez

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No.
045, hoy 16 de marzo de 2020 y se desfija a las 4:00
p.m., del mismo día.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
Secretaria